

**“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimenticia”**

**RESOLUCIÓN NO. 004-20, QUE CREA EL COMITÉ DE IMPLEMENTACION Y GESTION DE ESTANDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL.**

**CONSIDERANDO:** Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de tecnologías de la Información y comunicación (OPTIC). Para la creación de un comité de Implementación Y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General del Catastro Nacional (DGCN).

**VISTO:** El Decreto núm. 709-07, que instruye a la administración pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**VISTA:** La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTICA2).

**VISTA:** La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

**VISTA:** La Ley 150-14, de fecha 14 de abril de 2014, que faculta al Director General del Catastro Nacional a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la Dirección General Del Catastro Nacional (DGCN).

**VISTA:** La Resolución No.20/2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, declarándolo de uso obligatorio para las instituciones sujetas a la Ley No.340-06 y sus reglamentos.

El uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

**HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL

## **RESOLUCION**

**Artículo Primero:** Se crea el comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General Catastro Nacional (DGCN), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la **Lic. Anny Reyes Ramírez**, Encargada de Planificación y Desarrollo.

**Artículo Segundo:** se designa como miembros del comité de implementación y gestión de estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

1. **Ing. Wilbegto Guerrero Brito**, Encargado del Departamento de Tecnología de la Información, quien fungirá como coordinador del comité.
2. **Lic. Fernelis Pinales Ramírez**, Encargada de Oficina de Acceso a la Información Pública.
3. **Dra. Ana Joaquina Mora R.**, Encargada del Departamento Legal.
4. **Licda. Anny Reyes Ramírez**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
5. **Lic. Alberto de la Rosa Feliz**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.

**Artículo Tercero:** Las responsabilidades conjuntas del comité de implementación y gestión de estándares TIC, serán las siguientes:

- A) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- B) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- C) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General del Catastro Nacional (DGCN) en indicadores transversales, tales como:
  - i. Índice de uso TIC e Implementación de gobierno electrónico (Itcge).

Ii, Sistema de evaluación de transparencia Gubernamental

**Artículo Cuarto:** Las atribuciones conjuntas del comité de implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aun estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

**Artículo Quinto:** Las funciones individuales de cada uno de los miembros del **CIGETIC**, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: Este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de coordinador del CIGECTIC, tendrá las funciones siguientes.
  - i) Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
  - ii) Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
  - iii) Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como a la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

**Artículo Sexto:** EL CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la máxima autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la máxima autoridad.

**Artículo Séptimo:** ORDENA comunicar la presente resolución a los miembros del comité y a todas las áreas de esta dirección general para conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional a los **Cuatro (04)** días del mes **diciembre** del año **Dos Mil Veinte (2020)**.

  


**Héctor Pérez Mirambeaux**  
Director General.

HPM/AJMR  
mht